

FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
NIT 900.617.865-8
CRA 34 B 3A 102
Tel: (605) 3022394914
Barranquilla - Colombia
fundacionsociserviciosadj@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FADJ 687

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE		
NIT	890.115.982-1	Teléfono	(605) 8712955
Dirección	CARRERA 7 N 5 10	Ciudad	Sabanagrande - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/06/2026, 15:16
Expedición	09/06/2026, 15:16
Vencimiento	09/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	1.00	30,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 30,000,000.00

Observaciones:
pago anticipado del 50%

Total Bruto	30,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	30,000,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sliigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sliigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764098071108 aprobado en 20250902 prefijo FADJ desde el número 601 al 1000 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: da3827dfa9b3627fecf48199eada0d082091dce7f19854b7bd50df573d40887ad8ee335d6c55711af0e65e0266cc9347



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CD- CA- 012-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ. CON N.I.T 900.617.865 - 8

Entre los suscritos a saber: **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de **SABANAGRANDE** de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **FUNDACIÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ** identificado con N.I.T 900.617.865 - 8, representada legalmente por **WALDIR RAFAEL GONZALEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72.314.766, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 311 de la Norma Superior establece como atribuciones del Municipio le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes. 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”*. 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”*. 4) Que por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que el municipio de Sabanagrande requiere ejecutar las actividades del convenio que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”** 6) Que el mencionado proyecto se encuentra identificado con el código BPIN 202600000000853 10) Que existe disponibilidad presupuestal necesaria para contratar el objeto del convenio. 11) Que la **FUNDACIÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ**, presento propuesta al municipio de Sabanagrande para la ejecución del objeto contractual **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

[Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co)

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 - 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT.890115982-1

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE” 12) Que el Alcalde Municipal como representante legal del municipio es el ordenador del gasto y competente para celebrar este convenio según numeral 5, literal d, 14) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de asociación tiene por objeto ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”***

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

a. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **c.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **e.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **f.** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

[Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co)

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 - 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **g.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **h.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **i.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **j.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **k.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.

1.1.B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- a)** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando el fortalecimiento de la política de transparencia y participación ciudadana mediante estrategias pedagógicas y comunitarias dirigidas a población vulnerable del Municipio de Sabanagrande.
- b)** Ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada, cumpliendo con el cronograma, actividades, cobertura y metas establecidas, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.
- c)** Acatar las directrices impartidas por el MUNICIPIO, relacionadas con el desarrollo de actividades de capacitación, acompañamiento comunitario, inclusión social y fortalecimiento del control ciudadano.
- d)** Realizar la caracterización de la población beneficiaria, identificando grupos vulnerables, necesidades de formación ciudadana y condiciones de participación comunitaria dentro del municipio.
- e)** Diseñar e implementar un plan de trabajo y cronograma de actividades pedagógicas, comunitarias y participativas orientadas al fortalecimiento de la transparencia y el control social.
- f)** Organizar y desarrollar talleres, jornadas de capacitación, encuentros comunitarios y espacios pedagógicos relacionados con participación ciudadana, transparencia, control social y ejercicio de derechos.
- g)** Brindar acompañamiento técnico y comunitario a grupos poblacionales vulnerables, fortaleciendo sus capacidades de participación y liderazgo social.
- h)** Promover estrategias de inclusión social y participación ciudadana, facilitando el acceso de la comunidad a mecanismos de control social y participación democrática.
- i)** Desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de veedurías ciudadanas, organizaciones comunitarias y espacios de participación social.
- j)** Garantizar el apoyo logístico, técnico y operativo requerido para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, incluyendo espacios, materiales pedagógicos y recursos didácticos.
- k)** Vincular personal idóneo, facilitadores y profesionales requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- l)** Diseñar y distribuir material pedagógico e informativo relacionado con transparencia,

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 - 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

participación ciudadana, acceso a la información pública y ejercicio de derechos.

- m)** Promover espacios de diálogo e interacción entre la administración municipal y la comunidad, fortaleciendo la confianza ciudadana y la participación democrática.
- n)** Llevar registros de asistencia, participación y control de las actividades ejecutadas, incluyendo soportes fotográficos, audiovisuales y documentales.
- o)** Presentar informes periódicos que evidencien el avance de las actividades desarrolladas, cobertura poblacional, resultados y cumplimiento de metas.
- p)** Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado manejo de la información recopilada durante la ejecución del convenio.
- q)** Ejecutar los recursos asignados de manera eficiente, responsable y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
- r)** Entregar como producto final la memoria técnica y administrativa de las actividades ejecutadas, incluyendo informes, evidencias, soportes pedagógicos y registros de participación comunitaria.
- s)** Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio.
- t)** Suscribir las actas correspondientes, incluyendo acta de inicio, informes de ejecución, acta de seguimiento y acta de terminación del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. **A)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **B)** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por DOS (2) MESES o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.157.895)**, discriminados así:

u) Aporte del municipio: SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000).

v) Aporte mínimo de la ESAL: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.157.895).

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 - 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:

El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en tres pagos parciales, así:

- a) Un primer pago anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.
- b) Un segundo pago parcial, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del municipio, una vez cumplido los quince (15) días de ejecución del contrato.
- c) Un pago final, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del municipio, una vez finalice la ejecución del contrato o el cumplimiento de las actividades.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La ejecución del presente convenio se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP CDP05150002 de fecha 15 de mayo de 2026 del presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia presupuestal 2026.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) ejercerá la vigilancia y control del objeto convenido a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien además de cumplir en debida forma con los deberes que este convenio le impone deberá:

A) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas. **B)** Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del MUNICIPIO. **C)** Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto de este. **D)** Efectuar recomendaciones al contratista en lo que se refiere a mejorar la prestación del servicio. **E)** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **F)** Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone las leyes vigentes.

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se encuentra sujeto a

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co.

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 - 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los que se enuncian a continuación: 1) Acta de Posesión como Alcalde del Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) doctor **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, fotocopia de su cédula de ciudadanía. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y 3) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento de su objeto, y podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la Jurisdicción Contenciosa, las diferencias que surjan de este convenio estarán sujetas a lo regulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este convenio las partes tendrán como domicilio el Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO).

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes intervinientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que para la celebración de este convenio no están incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes pactan de común acuerdo liquidar el convenio dentro de los CUATRO (4) MESES, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, observando para ello los postulados contenidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación que será suscrita por las partes será proyectada por los supervisores. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en las normas indicadas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad en las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y los convenios específicos de asociación, LAS PARTES convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de actividades continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de presentar otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la ejecución del convenio interviene personal ajeno a las partes, estos continuarán siempre bajo la dirección de las dependencias de las instituciones o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con LAS PARTES firmantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder, ni parcial, ni totalmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita, de las partes intervinientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT.890115982-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Secretaría de Hacienda Departamental
Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CERTIFICADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS
Clase Acto:	Otros Actos Documentos u Operaciones

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACION: 20260085090	REFERENCIA DE PAGO: 20260267538	
FECHA DE PAGO: 09/06/2026	BASE GRAVABLE: 63157895	
CONTRIBUYENTE: FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ	CEDULA O NIT: 900617865	
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	Nº DE CONTRATO: SG-CD-CA-012-2026	FECHA SUSCRIPCION: 03/06/2026

2. INFORMACIÓN DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 8.437
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 8.437
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$ 8.437
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 8.437
Total a Pagar	\$ 33.748

CONTRIBUYENTE	09/06/2026
	20260267538

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260267538

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CERTIFICADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS		
CONTRIBUYENTE: FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ		CEDULA O NIT: 900617865
FECHA LIQUIDACIÓN: 09/06/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260085090	TOTAL: \$ 33.748

BANCO

20260267538

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CERTIFICADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS		
CONTRIBUYENTE: FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ		CEDULA O NIT: 900617865
FECHA LIQUIDACIÓN: 09/06/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260085090	TOTAL: \$ 33.748



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
CERTIFICADO DE EXENCIONES



La suscrita Subsecretaria de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 157 y 230 del Estatuto Tributario Departamental, Decreto Ordenanzal No.000487 de 2024 y,

Considerando que:

1. MUNICIPIO DE SABANAGRANDE y FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ suscribieron el 3 de junio de 2026 el contrato/convenio SG-CD-CA-012-2026 por un valor de \$ 63.157.895 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**
2. Que, de conformidad con lo previsto en el literal l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. Del Decreto Ordenanzal No. 415 de 2025 (el citado contrato o convenio se encuentra exento del pago de las estampillas departamentales).

En mérito de lo anterior, la Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental,

Autoriza que:

El Acto/Documento/Operación gravado según Liquidación Nro.20260085090, se encuentra exento de las siguientes estampillas departamentales

Concepto	Valor de concepto	% Exento	Valor Exento	Valor a pagar
ESTAMPILLA CIUDELA UNIVERSITARIA	\$ 1.137.000	100%	\$ 1.137.000	\$0
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	\$ 632.000	100%	\$ 632.000	\$0
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	\$ 1.074.000	100%	\$ 1.074.000	\$0
TOTAL	\$ 2.843.000		\$ 2.843.000	\$0

Barranquilla,

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
(DECRETO 000017 DE 2024)

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 85-46-101051303, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BARRANQUILLA, a los 3 días del mes de Junio de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ		NIT. NIT.:900,617,865-8	
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 85-46-101051303			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BARRANQUILLA - CU. ESTATAL - 101051303 - 0 - 0	\$ 60,020.19	\$ 8,000.00	\$ 12,923.84	\$ 80,944.03
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: SEGUROS OSPINA LTDA - 255885			EFFECTIVO:	\$ 80,944.03
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 80,944.03
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ		NIT. NIT.:900,617,865-8	
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 85-46-101051303			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BARRANQUILLA - CU. ESTATAL - 101051303 - 0 - 0	\$ 60,020.19	\$ 8,000.00	\$ 12,923.84	\$ 80,944.03
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: SEGUROS OSPINA LTDA - 255885			EFFECTIVO:	\$ 80,944.03
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 80,944.03
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.85-46-101051303**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



BANCO COOMEVA S.A.

Nit. 900.406.150-5

CERTIFICA QUE

El cliente **FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES con NIT 900617865** tiene vínculos financieros con nuestra entidad, es titular de los siguientes productos:

Cuenta de ahorros: 00080700629801

Se expide la presente certificación, por solicitud directa del interesado sin tachones, enmendaduras ni espacios en blanco, el día 23 del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

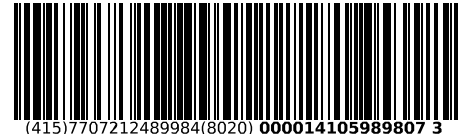
Subgerente Oficina Norte
Banco Coomeva S.A.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141059898073	
(415)7707212489984(8020) 000014105989807 3					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 6 1 7 8 6 5		8		Impuestos de Barranquilla	
				14. Buzón electrónico 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Atlántico		Soledad	
1 6 9		0 8		7 5 8	
41. Dirección principal					
CR 15 F 58 127 TO 9 AP 202					
42. Correo electrónico fundacionsociserviciosadj@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 0 2 2 3 9 4 9 1 4			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
9 4 9 9		2 0 1 3 0 5 1 6		49. Fecha inicio actividad	
				50. Código	
				1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
04- Impto. renta y compl.régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2024-07-10 / 10:23:23AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GONZALEZ LOPEZ WALDIR RAFAEL					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059898073



(415)7707212489984(8020) 000014105989807 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 1 7 8 6 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1	1 2 0 2 3	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 0 6	2 0 2 3 0 1 1 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 1 6	2 0 2 3 0 1 1 6	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 9 2 3	1 2 9 2 3	87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	0 8	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	3	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 3 0 5 1 6		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 1 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059898073



(415)7707212489984(8020) 000014105989807 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 1 7 8 6 5

8

Impuestos de Barranquilla

2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 2 3 1 4 7 6 6	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre WALDIR	107. Otros nombres RAFAEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 1 9 4 2 0 9 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MIRANDA	105. Segundo apellido BARROS	106. Primer nombre ANTHONY	107. Otros nombres JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

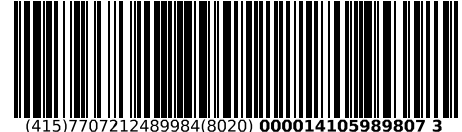
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059898073



(415)7707212489984(8020) 000014105989807 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 1 7 8 6 5 | 8

Impuestos de Barranquilla

2

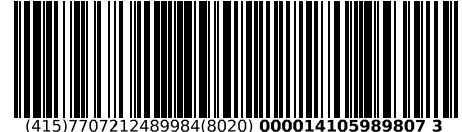
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 2 3 1 4 7 6 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido LOPEZ	117. Primer nombre WALDIR	118. Otros nombres RAFAEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 0 4	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 0 1 9 4 2 0 9 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MIRANDA	116. Segundo apellido BARROS	117. Primer nombre ANTHONY	118. Otros nombres JOSE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 0 4	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 4 3 1 5 9 0 5 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OLMOS	116. Segundo apellido NAVARRO	117. Primer nombre SULLAY	118. Otros nombres ANDREA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 0 4	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141059898073



(415)7707212489984(8020) 000014105989807 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 1 7 8 6 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 1 4 0 8 4 7 0 3 6	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 2 0 8 8 0 7 T
	128. Primer apellido ZAPATA	129. Segundo apellido PEREZ	130. Primer nombre MARGARETH	131. Otros nombres DE MARIA AUXILIADORA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 1 2 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV 1	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 0 4 3 8 7 2 5 8 1	150. DV 6	151. Número de tarjeta profesional 2 0 7 5 6 5 T
	152. Primer apellido GARCIA	153. Segundo apellido GARCIA	154. Primer nombre HUGO	155. Otros nombres ARMANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 1 2 4			

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

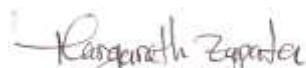
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

En mi condición de Revisor Fiscal de la **FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ**, identificada con NIT 900.617.865 - 8, certifico que se encuentra al día, con los pagos por concepto de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social dentro de los últimos 6 meses.

La entidad se encuentra al día con dichos pagos de seguridad social del año inmediatamente anterior y hasta la fecha

Dada en Barranquilla a los 09 días del mes de junio de 2026

Atentamente,



MARGARETH ZAPATA PEREZ

CC No. 1.140.847.036 expedida en Barranquilla

T.P 208.807-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.847.036

ZAPATA PEREZ

APELLIDOS

MARGARETH DE MARIA
AUXILIADORA

NOMBRES

Margareth Zapata

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1991

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

08-ENE-2010 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0300150-00225184-F-1140847036-20100315

0021634357A 1

34492597

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

208807-T

MARGARETH DE MARIA AUXILIADORA
ZAPATA PEREZ
C.C. 1140847036

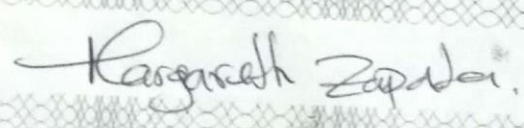
RESOLUCION INSCRIPCION 711
UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR GENERAL


JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ


FECHA 30/10/2015

222646



211451

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.deds.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2ADFE73A70CCAC47

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARGARETH DE MARIA AUXILIADORA ZAPATA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140847036 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 208807-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado